





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de kiosco, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendador; y, por otra parte la SRA. MARÍA ELENA COVEÑA SÁNCHEZ, en calidad de arrendataria.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- El Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante Ofc. No. 0011-R-UTM de fecha 02 de enero de 2018, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de Bares que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses a partir de enero a noviembre del año 2018, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 2501 DG.GA-UTM, de fecha 27 de diciembre de 2017.

**TERCERA: OBJETO.**- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor de la SRA. MARÍA ELENA COVEÑA SÁNCHEZ, un local en el patio de comida, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, espacio en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

**CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.**- El canon de arrendamiento del espacio en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que será depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí. El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.

**QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir de 2 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

**SEXTA: OBLIGACIÓN EXCLUSIVA.**- Los arrendatarios de los bares del patio de comidas, asumirán bajo su cuenta y riesgo el mantenimiento (aseo y limpieza de los baños de varones y mujeres, y dotará de los servicios complementarios papel higiénico, jabón, etc., durante los doce meses del año 2018), dejando expresamente establecido que la Universidad Técnica de Manabí, no asume ningún compromiso, obligación o responsabilidad de tipo laboral con las personas que realicen el mantenimiento por encargo de los arrendatarios de los bares.



**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.**- La arrendataria cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.

Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender la arrendataria, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS  
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none"><li>Cualquier cereal</li></ul>
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none"><li>Maní, granola, coco, nuez, almendra</li></ul>
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none"><li>Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.</li></ul>
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none"><li>Mango, manzana, guanábana,</li><li>Duraznos, frutillas, mora</li></ul>
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none"><li>Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.</li><li>Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.</li></ul>
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none"><li>Artificiales o naturales</li></ul>
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none"><li>Chifles, papas fritas</li></ul>
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none"><li>Panes integrales, postres, pasteles</li></ul>

**BEBIDAS**

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none"><li>Agua purificada (Tecniagua)</li></ul>
---	---



Jugos naturales con frutas de temporadas	mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier fruta de las anteriores</li> </ul>
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.</li> </ul>

**BOCADITOS PERMITIDOS**

Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pero sin mayonesa con aceite</li> </ul>
Empanadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)</li> </ul>
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deditos, empanadas pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)</li> </ul>
Corviches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Horneados.</li> </ul>

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

**OCTAVA: MEJORAS DEL LOCAL.**- Queda prohibido a la arrendataria hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendador, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte del arrendador, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

**NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.**- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, Ph.D.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

SRA. MARÍA ELENA COVEÑA SÁNCHEZ  
ARRENDATARIA  
C.C. 1311912065



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR**

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de bar, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendadora; y, por otra parte la **SRA. MARÍA ELENA COBEÑA SÁNCHEZ**, en calidad de arrendataria.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- El Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante Ofc. No. 3831-R-UTM de fecha 10 de junio de 2019, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de locales que se encuentran en el patio de comida, que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses a partir de febrero a diciembre del año 2019, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 00877 DG.GA-UTM, de fecha 28 de mayo de 2019.

**TERCERA: OBJETO.**- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor de la **SRA. MARÍA ELENA COBEÑA SÁNCHEZ**, para que funcione el bar # 7 en el patio de comida, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, bar en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

**CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.**- El canon de arrendamiento del Bar en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que serán depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí.- El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.-

**QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2019, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.**- La arrendataria cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

## PROCURADURÍA GENERAL

Portoviejo - Manabí - Ecuador

	Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier fruta de las anteriores</li> </ul>
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.</li> </ul>

### BOCADITOS PERMITIDOS

Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pero sin mayonesa con aceite</li> </ul>
Empanadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)</li> </ul>
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deditos, empanadas pero sin aceite saturao (aceites recalentados más de 2 veces)</li> </ul>
Corviches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Horneados.</li> </ul>

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

**SÉPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.-** Queda prohibido a la arrendataria hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendado, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte de la arrendadora, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

**OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-** De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los diez y siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, Ph.D.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

SRA. MARÍA ELENA COBEÑA SÁNCHEZ  
ARRENDATARIA  
C.C.



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

**SRI**  
...Le hace bien el país!

NUMERO RUC: **1311912065001**

APELLIDOS Y NOMBRES: COVEÑA SANCHEZ MARIA ELENA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: RISE OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

CONTRIBUYENTE EN SUSPENSION TEMPORAL: No

FEC. NACIMIENTO:	31/12/1983	FEC. ACTUALIZACION:	16/08/2019
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	29/10/2015	FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:	
FEC. INSCRIPCION:	29/10/2015	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	16/08/2019

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: MANABI Cantón: ROCAFUERTE Parroquia: ROCAFUERTE Número: S/N Referencia: SITIO LAS FLORES, A SEISCIENTOS METROS DE LA ESCUELA ROSA LUXEMBURGO Teléfono: 052645778 Email: mariaelenacovenaa60@gmail.com Celular: 0978890054

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

\* REGIMEN SIMPLIFICADO

GRUPO	CATEGORIA	RANGO	CUOTA MENSUAL
ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES	1	0-5000	7.17
<b>TOTAL A PAGAR: 7.17</b>			

El valor de su cuota final será la sumatoria de todos los grupos de actividades que constan en esta sección. El valor final a pagar podrá ser superior si existe retraso en el pago de sus cuotas, de acuerdo al vencimiento establecido según su noveno dígito del

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI

  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

ABIERTOS	
Se verifica que los documentos de identidad y certificados de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente	
Fecha: 16 AGO 2019	
Firma del Servidor Responsable	
SERVICIO AL USUARIO:	COMUNICACIONES INTERNAS PORTOVIEJO

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GOML160608

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS

Fecha y hora: 16/08/2019 14:39:12



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1311912065001

APELLIDOS Y NOMBRES: COVEÑA SANCHEZ MARIA ELENA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	29/10/2015
NOMBRE COMERCIAL:	CAFE BAR JOELIS				FEC. CIERRE:	26/12/2018

FEC. REINICIO: 16/08/2019

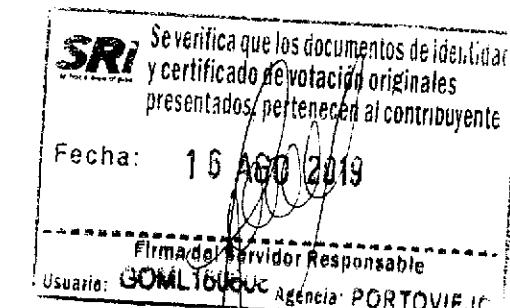
## ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: AVENIDA UNIVERSITARIA Número: S/N Intersección: CALLE URBINA Referencia: DENTRO DE LA UNIVERSIDAD EN LA FACULTAD DE ADMINISTRACION Piso: 0 Email: mariaelenecovena60@gmail.com Celular: 0978890054 Email principal: mariaelenacovena60@gmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GOML160608

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS

Fecha y hora: 16/08/2019 14:39:12



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

# CERTIFICADO DE PATENTE MUNICIPAL

No. Trámite 252992

## DATOS DEL SOLICITANTE

COVEÑA SANCHEZ MARIA ELENA (1311912065)

Nombre Local: CAFE BAR JOELIS

Actividad Económica PRINCIPAL: SERVICIOS

Actividad(es) Económica(s) SECUNDARIA(S): VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES  
LOCALES APROBADOS

Arriendo	PRESTADO POR EL DUEÑO	Clave Predial	01050370010000000
Bloque	101	Número Local	35
Dirección	UNIVERSITARIA ,CHE GUEVARA, DESCONOCIDO		
Referencia	FACULTAD DE ADMINISTRACION/ A LOS LADOS DEL F		
Volumen Negocio	1 - Pequeño	Zona Comercial	2 - Comercial
Licencia Turística	0	Índice de Giro	3 - EMPRESA UNIPERSONAL
Permiso de Planificación	SI	Detalle Licencia	1
		Permiso Medio Ambiente	SI
Artesano Calificado	NO	Permiso Profesional	NO

## CONCLUSION

SE CERTIFICA QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DETALLADA EN EL PRESENTE CERTIFICADO QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO DE PATENTE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON PORTOVIEJO Y QUE PARA EL EJERCICIO DE LA MISMA, DEBERÁ OBTENER LOS PERMISOS Y LA REGULARIZACIÓN QUE CORRESPONDA EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO RESPECTIVAS.  
La patente otorgada es exclusivamente para la actividad(es) indicada(s) en la sección ACTIVIDADES SECUNDARIAS, no se incluye ninguna otra actividad dentro del espacio físico donde se ejerce la actividad.

Este documento no constituye autorización de ocupación de vía pública ni de espacio de portal.

Si es patente por primera vez, debe entregar en un plazo de 8 días en el GAD Municipal el Registro Único de Contribuyente (RUC) obtenido en el Servicio de rentas internas (SRI) para validar su patente.

De requerir uso de local, deberá obtener el respectivo permiso municipal.

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

FECHA APROBACION: 11/11/2015 12:44:55



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DEPARTAMENTO DE COMPROBACIÓN Y RENTAS

RUC 1360000200001

## TÍTULO DE CRÉDITO - TRIBUTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE TÍTULO	VENTANILLA			
13789245	Portoviejo, 2019/01/01 15:29	Portoviejo, 2019/08/16 12:15	4206811	YANDRY ZAMBRANO			
<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>COVENA SANCHEZ MARIA ELENA C.I.: 1311912065</b>			<b>PERÍODO DE PAGO :3-2019</b>			
CLAVE CATASTRAL	0105037001-0101035						
UBICACIÓN	Frente: UNIVERSITARIA, Derecha: CHE GUEVARA, Ref: FACULTAD DE ADMINISTRACION/ A LOS LADOS DEL PARQUEADERO DE MOTOS						
RAZÓN SOCIAL	Restaurantes, cevicherías, picanderías, cafeterías, etcétera, incluido comida para llevar. - ACTIVIDAD: Restaurantes, cevicherías, picanderías, cafeterías						
ACTIVO/INGRE	PASIVO/GASTO	PATRIMONIO /	OBLIGADO	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD
0.00	0.00	0.00	0.00	0	0	0	0
<b>VALORES DEL TÍTULO</b>		<b>DESCUENTOS</b>		<b>ADICIONALES</b>			
Patente (Impuesto)	\$ 10.00	(+)	EMITIDO - DESCUENTO	\$ 28.58			
Servicio de Información Tasa a la Actividad Económica	4.00		Interés	\$ 0.70			
Tasa de Habilacón y Control	\$ 10.64						
Tasa de Seguridad y Vigilancia	\$ 3.94						
<b>TOTAL EMITIDO</b>	<b>\$ 28.58</b>	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>	<b>\$ 0</b>				
 * 4 4 1 9 3 1 5 4 2 0 6 8 1 1 *		<small>ESTE TÍTULO ES EL ÚNICO COMPROBANTE DE PAGO ACEPTADO PARA REALIZAR CUALQUIER RECLAMO ESTE TÍTULO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO</small>		ABONOS	0	USD	29.28
				DIRECCIÓN: KILOMETRO 2.5 VIA A MANABÍ TEL. PAX 053-700250		ÁREA REGISTRO DE PAGO	TESORERO(A) MUNICIPAL
						FORMA DE PAGO:	Efectivo

Este título no constituye permiso de funcionamiento de establecimiento alguno usted deberá obtener el permiso de funcionamiento, de ser el caso

**Validez del Certificado.** Para consultar la validez del certificado, deberá ingresar a la pagina [www.portoviejo.gob.ec](http://www.portoviejo.gob.ec) en la sección Servicios Online con el código 4206811



Ministerio  
de Salud Pública

## DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº

NºZ04D13D01-2017

### CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión	Tipología y nombre del establecimiento de salud		Unicódigo
07 día	07 mes	019 año	tipo B - Centro Salud Colchane 1260
Certifico haber atendido a:			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Covarrubias	Sánchez	Patricia Elina	1311912065

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del  
médico/a

Código  
MSP

Firma y  
sello

Anchundia Chávez Melissa Samantha  
MÉDICO ESPECIALISTA EN  
MÉDICINA FAMILIAR  
C.I. 1308043726

Certificado válido por 30 días

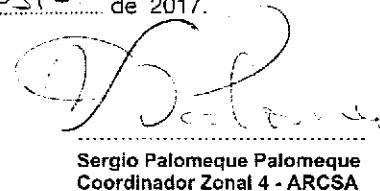
**Agencia Nacional de Regulación,  
Control y Vigilancia Sanitaria - Arcsa**

**Otorga el presente certificado a:**

Maria Elena Guéna S.

Por haber ASISTIDO a la capacitación "MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS" realizado en la ciudad de Puerto Montt el 24 de Agosto del 2017.

Puerto Montt, 24 de Agosto de 2017.



Sergio Palomeque Palomeque  
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Para que tú estés bien, hacemos las cosas bien



Agencia Nacional  
de Regulación, Control  
y Vigilancia Sanitaria





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Esta certificación se otorga a:

**MARIA ELENA COVEÑA SANCHEZ**

Como reconocimiento por haber asistido a la capacitación de:

**"MANIPULACION E HIGIENE DE ALIMENTOS"** brindada en la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí, el día 27 de Noviembre del 2014.

*Portoviejo, 27 de Noviembre del 2014*

Ing. José Luis Molina Molina

Director General de Gestión Administrativa-UTM



Lic. Laura Quimis Cedeño

Jefa de la Unidad de Bienestar Estudiantil-UTM

Dra. Mariana Salto

Medico de la UBE-UTM

Dra. Magdalena Veliz

Nutricionista de la UBE-UTM

Dr. Yandry Moreira

Medico de la UPRTSO-UTM



## UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

### *Certificación*

Esta certificación se otorga a:

### **SRA. MARIA ELENA COBEÑA SNCHEZ**

Como reconocimiento por haber asistido a la capacitación de:  
**"MANIPULACIÓN E HIGIENE DE ALIMENTOS"** brindada en la Unidad de Bienestar Estudiantil  
de la Universidad Técnica de Manabí, el día 27 de Noviembre del 2014.

Portoviejo, 27 Noviembre del 2014

Ing. José Luis Molina  
Director de Gestión Administrativa

Lcda. Lilia Quimis Cedeno  
Directora (e) de la Unidad de  
Bienestar Estudiantil

Dra. Mariana Salles Tuarez  
Médico de Estudiantes

Dra. Magdalena Véliz  
Nutricionista UBE

Dr. Yaniry Moreira  
Médico de la Unidad de  
Prevención de Riesgo de Trabajo  
y Salud Ocupacional





Coordinación Zonal 4

**Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O**

**Portoviejo, 26 de septiembre de 2019**

incluyó entre las atribuciones y responsabilidades de la Agencia, la de expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos descritos en el artículo precedente, de conformidad con los lineamientos y directrices generales que dicte para el efecto su Directorio y la política determinada por Ministerio de Salud Pública;

El Decreto Ejecutivo N° 544 antes referido, en su artículo 9 dispone: “*Añádase como Disposición Transitoria Sexta, Séptima y Octava, las siguiente: (...) SÉPTIMA.- Una vez que la Agencia dicte las normas que corresponda de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, quedarán derogadas las actualmente vigentes expedidas por el Ministerio de Salud Pública*”;

Mediante Resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se reforma el Acuerdo Ministerial 0004712, publicado en el Registro Oficial Suplemento 202 de 13 de marzo de 2014, señalándose en el artículo 2 de la mencionada resolución: “*Artículo 2.- Exceptúese de la obligatoriedad de obtención de permiso de funcionamiento, a los establecimientos, que se encuentran identificados respectivamente con su código a continuación; sin perjuicio, a que los mismos, se encuentre sujetos a vigilancia; y, a las respectivas sanciones que se generen, por el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la ley.*”

A continuación del artículo 2 se despliega una tabla con los establecimientos que no requieren del permiso de funcionamiento de la Agencia, incluyéndose con el código 18,5 a los Bares/Cantinas/Karaokes/Salas de Billar.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque  
**COORDINADOR ZONAL 4**

Referencias:

- ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-2018-E



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

**Asunto:** COMUNICACIÓN DE INSTITUCIÓN PÚBLICA

Señorita  
Laura Yasmine Quimis Cedeño  
**Directora de Bienestar Estudiantil**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/n del 24 de septiembre del 2019, a través del cual solicita a esta Coordinación Zonal se aclare si los bares que funcionan en los predios de la Universidad Técnica de Manabí requieren obtener el permiso de funcionamiento otorgado por ARCSA, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 130, determina lo siguiente: “*Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario*”;

A través del Acuerdo Ministerial N° 00004712, publicado en el Registro Oficial N° 202, del 13 de marzo del 2014, el Ministerio de Salud Pública emitió el Reglamento Sustitutivo para Otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario, mismo que en su artículo 4, en lo pertinente, dispone: “*(...) La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA-, otorgará de forma automatizada el permiso de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario (...)*”;

El Acuerdo Ministerial en mención, en su artículo 5, determina lo siguiente: “*(...) El Permiso de Funcionamiento a los establecimientos sujetos de control sanitario, a excepción de los establecimientos de servicios de salud, será otorgado sin inspección previa, y solamente con el cumplimiento de los requisitos documentales descritos en el presente Reglamento (...)*”;

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788, de 13 de septiembre de 2012, se creó la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

A través de Decreto Ejecutivo N° 544, publicado en el Registro Oficial N° 428, de 30 de enero de 2015, se reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo N° 1290 mediante el cual se



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

**Asunto:** Solicitud aclaración comunicación

Señorita  
Laura Yasmine Quimis Cedeño  
**Directora de Bienestar Estudiantil**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación del 16 de octubre de 2019 mediante la cual solicita una aclaración al oficio ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O, de fecha 26 de septiembre del presente, a través del cual se comunica a usted que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se exceptúa de la obligatoriedad de obtención del permiso de funcionamiento a, entre otros establecimientos, bares, cantinas, karaokes, salas de billar, me permito indicarle lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 32 que "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*";

La Ley Orgánica de Salud en su artículo 4 establece que: "*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.*";

Que el artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "*La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia;...*"

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Registro Oficial N° 788 del 13 de



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, señalándose en el artículo 9 del mencionado decreto ejecutivo:

*"Artículo 9.- La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, será el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados."...*

Con estos antecedentes manifiesto a usted nuevamente que de acuerdo a la regulación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA Dr. Leopoldo Izquierdo Pérez, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública, el que a su vez es la autoridad sanitaria nacional, los bares, en todo territorio nacional, están exentos de la obligatoriedad de la obtención del permiso de funcionamiento.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque  
**COORDINADOR ZONAL 4**

Copia:

Señora Ingeniera  
María Fernanda Andrade Marazita  
**Técnico Zonal de Archivo**